

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320230012500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de Sucesión del Causante María Mercedes Moreno de Ortiz, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Informar si la liquidación de la sociedad Conyugal de los señores María Mercedes Moreno de Ortiz y Pedro José Ortiz, ya fue práctica, en caso afirmativo allegue copia de la escritura pública o de la sentencia mediante la cual se efectuó.
2. Informar sobre el trámite de sucesión del señor Pedro José Ortiz, y si es necesario integrar el contradictorio contra los demás herederos determinados e indeterminados.
3. Indique la dirección de notificación Digital y física de Flor María Ortiz Moreno, Pedro José Ortiz Moreno y Miguel Antonio Ortiz Moreno y Diana Patricia Torres Ortiz, en su calidad de hija de la señora Ana Teresa Ortiz Moreno (q.e.p.d.) quienes se indica son herederos de la causante.
4. Aportar registro civil de nacimiento de la señora Claudia Viviana Ortiz Moreno.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20 - febrero - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria